

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

AYOÓ DE VIDRIALES

Edicto

De conformidad con el art.17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo provisional de Modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras que se citan, se publica el acuerdo definitivo, así como su texto íntegro tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Régimen de recursos.- Contra su aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo (Art. 19TRLRHL y 113 LRBRL), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación (Art. 10.1.b., 25.1 y 46.1 LRJCA).

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Modificación del Artículo 5, que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 5. *Cuota Tributaria.*

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua potable se determinará con arreglo a la siguiente tarifa:

Uso doméstico, comercial o industrial:

| Concepto | Euros /Trimestre |
|-----------------------------|---------------------------|
| - Hasta 22 m ³ | 8,00 euros |
| - De 23 a 50 m ³ | 0,60 euros/m ³ |
| - Más de 51 m ³ | 1,20 euros/m ³ |

2.- Al total de las cuotas resultantes se les aplicará el tipo de IVA que corresponda.

3.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de abastecimiento se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda o local: 60 euros.

Entrada en vigor.- Las modificaciones de la presente Ordenanza Fiscal entrarán en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la

R-202303813



Provincia y comenzara a aplicare a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Ayoó de Vidriales, 23 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303813

